



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIX –Martes 7 de octubre de 2025- Número 6316

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

- 1056.** Convenio de colaboración entre la ciudad autónoma de Melilla y la Universidad de Granada para la organización del seminario profesor "José Sainz Cantero" 2025. 3280
- 1057.** Emplazamiento en procedimiento Abreviado nº 28/ 2025, seguido a instancias de D. Ernesto Rodríguez Gimeno. 3285
- 1058.** Emplazamiento a interesados en recurso contencioso-administrativo PEP nº 73/2025, seguido a instancias de D. Ilias Mimun El Hamdaoui. 3286

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

- 1059.** Orden nº 2054, de fecha 1 de octubre de 2025, relativa a concesión de subvenciones del régimen de ayudas para proyectos de inversión en la Ciudad de Melilla, ayudas inversión con empleo, para el año 2025. 3287

CONSEJERÍA DE HACIENDA

- 1060.** Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 1 de octubre de 2025, relativo aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 33000/2025, sobre crédito extraordinario financiado con mayores ingresos. 3297
- 1061.** Orden nº 2721, de fecha 2 de octubre de 2025, relativa aprobación del padrón correspondiente a la tasa por prestación del servicio de mercado correspondiente al mes de octubre del año 2025. 3299
- 1062.** Orden nº 2722, de fecha 2 de octubre de 2025, relativa aprobación del padrón correspondiente a la tasa por alquiler de inmuebles de la CAM correspondiente al mes de octubre del año 2025. 3302 3301
- 1063.** Orden nº 2723, de fecha 2 de Octubre de 2025, relativa aprobación del padrón correspondiente a la tasa por instalación de kioscos en la vía pública correspondiente al mes de octubre del año 2025. 3303
- 1064.** Orden nº 2724, de fecha 2 de Octubre de 2025, relativa aprobación del padrón correspondiente a la tasa por instalación de kioscos de la CAM en alquiler correspondiente al mes de octubre del año 2025. 3305

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1056. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SEMINARIO PROFESOR "JOSÉ SAINZ CANTERO" 2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA, CONVENIOS CON ENTIDADES (SUBVENCIONES): JORNADAS SAINZ CANTERO 2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500203 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMÓN. PÚB. E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000736

Fecha 18/09/2025

Entidad: ES-Q1818002-F (UNIVERSIDAD DE GRANADA CAMPUS DE MELILLA) ES-024186794-V (PRADOS*PRADOS MANUEL,ALONSO)

Fecha de formalización: 03/10/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 3 de octubre de 2025,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SEMINARIO PROFESOR “JOSÉ SAINZ CANTERO” 2025.**

En Melilla, a de de 2025

REUNIDOS

De una parte Dº PEDRO MERCADO PACHECO, en nombre y representación de la Universidad de Granada de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 131/2023 de 12 de junio (BOJA no 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

De otra, Da MARTA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CASTRO RUIZ, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, con CIF S7900010E, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento núm. 915 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 10 de julio de 2023 (BOME núm. 45 extraord. de 10 de julio) y al amparo y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. núm. 2 de 30 de enero de 2017).

EXPONEN

I.- Que, por su naturaleza y objetivos, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada están llamadas a promover una estrecha colaboración en beneficio de los ciudadanos de la Ciudad de Melilla, que encuentra un ámbito preciso de actuación en el desarrollo de una oferta universitaria de actividades estudiantiles, culturales, docentes y de investigación, que contribuyan al fomento de la actividad universitaria.

II.- Dada la implantación en el Campus de Melilla de la Universidad de Granada tanto de una doble titulación Derecho-Administración y Dirección de Empresas como del Máster de Acceso a la Abogacía, se considera de interés para la promoción de los estudios jurídicos de alto nivel en Melilla, la implantación, con una periodicidad anual, de unas Jornadas sobre cuestiones jurídicas y criminológicas contemporáneas y de gran actualidad, que ayude a la implantación y consolidación de un foro de debate en la Ciudad Autónoma de Melilla de nivel nacional e internacional.

III.- Que se ha acordado denominar a dichas Jornadas “Jornadas Jurídicas Profesor José Antonio Sáinz Cantero”, en homenaje a este prestigioso profesor de la Universidad de Granada, de la que fuera catedrático de Derecho Penal, nacido en Melilla y fallecido en Granada en 1985.

IV.- Que las “Jornadas Jurídicas Profesor José Antonio Sáinz Cantero” se vienen organizando entre ambas instituciones públicas desde el año 2018 (BOME extraord. núm. 26 de 19 de diciembre de 2018), habiendo alcanzado un enorme prestigio académico que ambas partes consideran necesario no sólo mantener sino potenciar.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración que permitan promover el fomento de la mencionada actividad, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA. - Objeto.**

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada, para el desarrollo de las “VII Jornadas Jurídicas Profesor Sáinz Cantero”, que tendrán su continuidad con la celebración de Jornadas del mismo título anualmente dedicadas a un área jurídica diferente, en las que se abordarán las cuestiones legislativas y jurisprudenciales de actualidad en dicha área, con la participación como invitados de especialistas nacionales e internacionales en la materia.

Las Jornadas tendrán como área preferente de estudio el Derecho Penal o aquellas que académicamente se determinen con suficiente antelación por las partes implicadas.

SEGUNDA. - Ámbito Territorial.

El ámbito territorial del convenio es el de la Ciudad de Melilla.

TERCERA. – Naturaleza jurídica.

El régimen jurídico aplicable al presente convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa aplicable, así como lo establecido en las Cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTA. - Actividades a Subvencionar.

En el marco del presente convenio, son subvencionables las actuaciones siguientes para el desempeño de la Jornadas:

- Desplazamiento, alojamiento y pago de los ponentes
- Las tareas de dirección y coordinación
- El material fungible necesario para la publicitación de las Jornadas.

De conformidad con la base 32.12 de ejecución del presupuesto de la CAM, los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionables se ajustarán al RD 462/20002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2, por lo que la cuantía que exceda este criterio no será subvencionada por la CAM.

GASTOS CORRIENTES IMPUTABLES A LA SUBVENCIÓN				
CONCEPTOS	Cuantía solicitada	Otras Subvenciones	Financiación Propia	COSTE TOTAL
Desplazamientos internacionales (3)	1100	0	0	1100
Desplazamientos nacionales (5)	1000	0	0	1000
Alojamientos y desayunos (8 ponentes - 32 noches)	3200	0	0	3200
Dirección Académica de las Jornadas	500	0	0	500
Coffee-break (2)	400	0	0	400
Almuerzos (2)	800	0	0	800
Cenas (3) coordinadores y autoridades invitadas	1000	0	0	1000
Regalos protocolarios	800	0	0	800
Material fungible	200	0	0	200
Retribución ponentes	1000	0	0	1000
Total	10000			10000

QUINTA. - Cuantía.

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa fiscalización por parte de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago que tendrá la naturaleza de prepagable íntegramente dadas las características de la Universidad de Granada. La cuantía máxima destinada a esta colaboración asciende durante el año 2025 a **(DIEZ MIL EUROS) 10.000,00€** abonados en un solo pago, con cargo a la Aplicación Presupuestaria **03/32408/45390 (CONVENIO UGR SEMINARIO PROFESOR "JOSÉ SAINZ**

CANTERO") nº de RC 12025000002393, de fecha 28 de enero de 2025.

La Universidad destinará esta cuantía exclusivamente a la actividad que figura en el anexo del presente convenio.

No se exigirán garantías a la Universidad de Granada debido a la naturaleza de Administración Institucional, siendo el régimen jurídico aplicable a las Administraciones Públicas, en los más diversos ámbitos y aspectos, el propio de las Administraciones Públicas (art. 42.2 letra a) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

SEXTA. - Compatibilidad.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. - Justificación.

La justificación de la actividad subvencionada y del cumplimiento de los objetivos previstos, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento de los objetivos previstos en las actividades. Dicha justificación será única y comprensiva de la totalidad de la actividad efectivamente realizada con cargo a la subvención.

Las actividades subvencionadas deberán haber sido realizada durante el periodo de vigencia del convenio que se refiere en la cláusula novena.

La justificación, se adecuará, en todo caso, a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Asimismo presentará la Universidad una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la misma se detallarán los objetivos alcanzados, su grado de consecución, las desviaciones producidas y cualquier otra incidencia relacionada con las actividades proyectadas junto con la documentación de las mismas.

Su presentación se realizará ante la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad antes del 31 de marzo de 2026, salvo lo señalado en el presente convenio en el supuesto de ampliación del plazo de ejecución, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

OCTAVA. - Obligaciones de la Universidad de Granada.

Son obligaciones de la Universidad de Granada:

- Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.
- La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos. Incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

k) Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA. - Vigencia del Convenio.

Dada la especial naturaleza de este convenio cubre la edición del presente año 2025, las jornadas se celebrarán en las fechas que mejor se adapten al calendario académico. Así, de modo orientativo, se celebrarán antes de la finalización del año 2025, sin perjuicio de lo señalado a continuación.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), en relación con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la realización de las actividades elegibles y/o para la presentación de la justificación, debiendo solicitarse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo establecido para la justificación, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Este plazo adicional para la ejecución no podrá alcanzar más allá del 30 de abril de 2026, debiendo justificarse en los tres meses siguientes como máximo. A tal efecto, y de conformidad con el artículo 65.3 del RLGS, el presente convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención.

DÉCIMA. - Cuestiones de personal.

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedaran vinculadas única y exclusivamente a la Universidad de Granada.

UNDÉCIMA.- Incumplimiento del Convenio.

El incumplimiento por parte de la Universidad de Granada, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

DUODÉCIMA. - Reintegro.

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERA. Obligaciones de publicidad.

De conformidad con el art. 18.4 de la LGS y 31 del RLGS, la Universidad incluirá la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla en cualquier material que se use en la difusión de las Jornadas, las cuales habrán de mostrar la denominación y el logo de la Ciudad Autónoma de Melilla en un lugar relevante y bien visible, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etc o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

DECIMOCUARTA. Supervisión.

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas en el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables de la Universidad de Granada.

DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico.

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/156 del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4 y concordantes de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a), y en lo señalado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la CAM en su artículo 19.1. Su naturaleza y tipología se corresponde con los Convenios interadministrativos regulados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo.

Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en base a los principios de buena fe y leal colaboración, cualquier desacuerdo que pueda surgir en la ejecución de este convenio, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción contencioso-administrativa, en su caso.

No obstante, la UGR y la Ciudad Autónoma de Melilla coinciden en que, de no llegar a una resolución de mutuo acuerdo, cualquier divergencia, discrepancia o controversia que pudiera surgir con la interpretación o ejecución del presente Convenio será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Melilla, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

DÉCIMOSEXTA.- Protección de datos, seguridad y confidencialidad.

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Por la Universidad de Granada,
El Rector:
Fdo. Dº Pedro Mercado Pacheco

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,
La Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad,
Fdo. Dª Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1057. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 28/ 2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. ERNESTO RODRÍGUEZ GIMENO.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 28/2025, iniciado a instancias de D. Ernesto Rodríguez Gimeno", ante el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo nº 1 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días

La celebración de la vista tendrá lugar el día 04/11/2025 a las 10:00 horas

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 2 de octubre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1058. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP Nº 73/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. ILIAS MIMUN EL HAMDAOUI.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo PEP 73/2025, iniciado a instancias de D. Ilias Mimun El Hamdaoui y otros, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 30 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

1059. ORDEN N° 2054, DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2025, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA, AYUDAS INVERSIÓN CON EMPLEO, PARA EL AÑO 2025.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



CIUDAD AUTÓNOMA
DE MELILLA

El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, por Orden de dicha Consejería n° 2025002054 de fecha 01 de octubre de 2025 viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Decreto de fecha 18 de abril de 2024, registrado al número 861 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas a la inversión en la Ciudad de Melilla (BOME N.º 6167 de 23/04/2024)

Segundo. Mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento n° 2025000678 de fecha 27 de marzo de 2025, se convocan subvenciones dentro del régimen de ayudas para proyectos de inversión en la Ciudad de Melilla, ayudas inversión con empleo, para el año 2025, publicado el extracto en el BOME Extraordinario n° 22 de 02 de abril de 2025.

Tercero. Que dentro de la convocatoria se establece un primer plazo de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes para el Segundo Plazo y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha **07 de agosto de 2025**.

Quinto. Se publica la propuesta provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad con número 6300 de fecha 12 de agosto de 2025, concediendo un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Sexto. Durante el plazo establecido se han presentado alegaciones a la propuesta provisional.

Séptimo. Dichas alegaciones han sido evaluadas en la Comisión de evaluación celebrada el **18 de septiembre de 2025**.

FUNDAMENTOS

Primero. Es órgano competente para resolver la Consejera de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 19 de las Bases Reguladoras, en aplicación del Decreto del Consejo de Gobierno de Distribución de competencias entre las Consejerías de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario N.º 54 de 31 de julio de 2023) y Disposición Adicional 2ª del "Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla" (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007).

Segundo. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero. Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del Programa FEDER para Melilla 2021- 2027 (cofinanciado en un 85%), dado que la actuación está alineada con el objetivo político 1 "una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente", y del objetivo específico 3 "El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas". Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2025, por importe de 927.766,00 euros, aplicación presupuestaria 06/43300/74000, Retención de crédito número 12025000004711.

Cuarto. Que el presente régimen de ayudas se acoge a la exención de notificación en virtud del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) modificado por el Reglamento (UE) 2017/1084 de la Comisión, de 14 de junio, por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio, por el Reglamento (UE) 2021/452 de la Comisión de 15 de marzo, por el Reglamento (UE) 2021/1237 de la Comisión de 23 de julio, por el Reglamento (UE) 2023/917 de la Comisión de 04 de mayo, por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión de 23 de junio (Reglamento de exención) y modificaciones posteriores.(Ayuda : SA.113964)

Quinto. Los beneficiarios propuestos como favorables cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Sexto. Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.

Séptimo. Que el estudio y resolución de las alegaciones es el que sigue:

Expediente	18348/2025
Ref. Ayuda	AF25004
Solicitante	VERA MELIWORK INTEGRAL, S.L.
Resultado Propuesta Provisional	DESFAVORABLE

Solicita en alegación presentada		La empresa solicitante no inició inversión alguna del proyecto subvencionable con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. Entre la documentación aportada, se encuentran dos facturas del proveedor Ignifugaciones Ibéricas, S.L., no acredita el inicio de los trabajos o ejecución de la inversión, sino únicamente la emisión de facturas por conceptos que no suponen necesariamente un inicio efectivo, como puede ser: pagos anticipados, señales de reserva de materiales o maquinaria....".
Análisis Alegación	Se comprueba que presentan dos facturas de la empresa IGNIFUGACIONES IBÉRICAS, S.L., una de un primer pago del 50% de fecha 19/03/2025 y otra por un segundo pago del 50% restante de fecha 05/04/2025, siendo la fecha de solicitud el 02/05/2025.	
Resultado Alegación	n	DESESTIMADA
Expediente	20769/2025	
Ref. Ayuda	AF25017	
Solicitante	MULTITALLER MELILLA, S.L.	
Resultado Propuesta Provisional	DESTITIMIENTO	
Solicita en alegación presentada	"Que el motivo de la desestimación indicado en la propuesta es: "Tras requerimiento, no se ha presentado documentación". Que, sin embargo, esta parte no ha recibido notificación de requerimiento alguno para la subsanación de la solicitud ni para la presentación de documentación complementaria, ni por vía telemática ni en papel, vulnerándose así lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común."	
Análisis Alegación	En la publicación de la Propuesta Provisional de fecha 12/085/2025 y BOME N°6300, ha habido una errata en la columna de observaciones donde se explica el motivo por el cual el expediente es desfavorable, siendo esta: Donde dice: "Tras requerimiento no aporta toda la documentación." Debe decir: "En cualquier caso, estas ayudas serían incompatibles con cualquier otro régimen de ayudas gestionado por Proyecto Melilla y otro organismo público, nacional o comunitario, para los mismos gastos subvencionables." Dicha incidencia se le explica telefónicamente al solicitante, el cual llama para informarse, así como el motivo real por el que el expediente es desfavorable. Según la documentación que obra en nuestro poder, se comprueba que, el solicitante pretende generar un puesto de trabajo indefinido a jornada completa con la categoría de auxiliar administrativo, por el cual ya ha solicitado ayuda el 08/05/2025, concretamente la de Fomento del Empleo y Autoempleo (DE25010). Al tratarse del único empleo que va a generar, el proyecto no sería subvencionable.	
Resultado Alegación	ESTIMADA	
Resultado Propuesta Definitiva	DESFAVORABLE	
Motivo	Estas ayudas serían incompatibles con cualquier otro régimen de ayudas gestionado por Proyecto Melilla y otro organismo público, nacional o comunitario, para los mismos gastos subvencionables.	
Expediente	21319/2025	
Ref. Ayuda	AF25029	
Solicitante	OMAR HAMAD AL-LAL	
Resultado Propuesta Provisional	DESFAVORABLE	
Solicita en alegación presentada	"...manifiesto bajo mi responsabilidad que los documentos aportados en la solicitud (presupuestos/proformas) son únicamente ofertas de proveedores y no constituyen pedido, factura, entrega de material, inicio de obra ni compromiso de pago anterior a la fecha de presentación de la solicitud (21/05/2025). Las fotografías aportadas (ANEXO 4) muestran que el local se encontraba en estado "bruto" al momento de la solicitud, es decir: paredes de ladrillo, sin instalaciones, sin suelos, tabiques ni acabados. No se había iniciado ningún acondicionamiento por parte del solicitante". "La inversión subvencionable, consistente en la transformación del local en un negocio de peluquería (tabiques, suelos, instalaciones de agua/luz, climatización y demás acondicionamiento comercial), no había sido iniciada antes de la solicitud, cumpliéndose así el requisito de "efecto incentivador" de la ayuda".	
Análisis Alegación	Según la documentación que obra en nuestro poder, el proyecto de inversión presentado consiste en la reforma del local (suelo, techos, revestimientos, instalación eléctrica, fontanería, aire acondicionado, carpintería metálica y baño), adquisición de mobiliario de peluquería (sillas, espejos, lava cabezas, carritos para el material, sofás), máquina de vapor para la cara, utillaje (secadores, tijeras, peines, etc.), TV plasma, equipo informático y mobiliario para recepción. Al revisar las fotos del estado actual del local (art. Tercero 2. b) de la convocatoria), se observa que los trabajos de reforma ya se han iniciado, apreciándose la ejecución de instalaciones de fontanería y electricidad (picado de paredes con tuberías encastradas, salidas de tubos con cables y cajas de electricidad, escombros y materiales de albañilería), por lo que el proyecto no podrá ser subvencionado ya que no deberá iniciarse ninguna actuación relativa al proyecto con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayudas.	
Resultado Alegación	DESESTIMADA	

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 28519/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. CONCEDER a los solicitantes abajo relacionados, por su proyecto de inversión, una ayuda por el importe total señalado:

EXPT	AYUDA	SOLICIT.	NIF	ACTIVIDAD	INVERSION	SUBV.	A	B	C	D	E	F	TOT.	SOL. AÑO ANT.	SOL. 2 AÑOS ANT.	FECHA REG.	HORA REG.	AUT.	CTA AJENA	C.	A.	D.	PREL.	PAGO
19061/2025	AF25007	NEXUS PROVENT S.L.	B21693304	INSTALAC. DEPORTIVAS	511.387,64	144.605,28	5	20	3	5	5	0	38	0	0	07/05/2025	20:06:00	0	3 INDEF. 100%	1	0	0	1	1
16446/2025	AF25002	AOMAR MOHAMED AMAR	****0453**	HOSTELERÍA	152.799,83	87.615,96	5	20	5	5	0	0	35	0	0	16/04/2025	9:46:00	0	5 INDEF. 100%	1	0	0	2	1
16258/2025	AF25001	HICHAM BOUKHIZZOU	*****4852*	RESTAUR. Y PIZZERIA	23.718,99	14.231,39	5	15	5	2	5	0	32	0	0	14/04/2025	17:26:00	1	1 AUTONOMO	1	0	0	3	3
21090/2025	AF25024	MORAD MOHAMED EL FATME	****0024**	RESTAUR. UN Tenedor	117.676,06	50.888,73	5	20	0	5	2	0	32	2	3	20/05/2025	18:38:43	0	2 INDEF. 100% - 1 INDEF 50%	0	1	0	4	3
21035/2025	AF25019	RACHID MOHAMED EL FATME	****9665**	CAFÉ -BAR	63.221,80	37.933,08	5	20	0	2	2		29	1	2	20/05/2025	20:04:13	0	2 INDEF. 100% +2 INDEF. 50%	0	1	0	5	3
18632/2025	AF25005	CLINICA VETERIN. ALBEITAR C.B.	E29955010	CLINICA VETERINARIA	12.986,77	7.792,06	5	15	3	2	2	0	27	0	2	05/05/2025	13:43:00	0	1 INDEF. 100%	0	1	0	6	3
21346/2025	AF25030	ALEJANDRO BONILLA RANEA	****9946**	ESCUELAS Y SERVICIOS PERFECC. DEL DEPORTE	55.789,80	22.273,76	5	15	0	5	2	0	27	1	1	21/05/2025	18:58:56	0	1 INDEF. 100%	0	1	0	7	3
18655/2025	AF25006	PRONOR CUATRO CAMINOS S.L	B29956422	C.MENOR ART. MENAJE Y FERRET.	13.541,42	6.770,71	0	20	0	2	2	0	24	1	5	05/05/2025	17:54:00	0	2 INDEF. 100%	0	1	0	8	3
20482/2025	AF25016	MOHAMMAD MOHAMED MOHAMED	****0984**	COMERCIO MENOR DE ALIMENT.	287.000,00	50.000,00	0	15	0	2	2	0	19	1	2	15/05/2025	16:30:21	0	1 INDEF. 100%	0	1	0	9	3
20070/2025	AF25015	JOSE LUIS RODRIGUEZ PEREZ	****7824**	TINTORERÍA	19.600,00	9.920,00	0	8	0	2	2	0	12	2	3	14/05/2025	10:56:37	0	1 INDEF. 50%	0	1	0	10	3

Segundo. Tener como DESFAVORABLES/DESISTIDAS/OTRAS aquellas solicitudes abajo relacionadas por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado, desistimiento o renuncia expresa, indicándose el motivo que lo causa:

EXPEDIENTE	AYUDA	SOLICITANTE	NIF	ACTIVIDAD	MOTIVO	OBSERVACIONES
18348/2025	AF25004	VERA MELIWORK INTEGRAL S.L.	B67772962	ENGRASE Y LAVADO DE VEHÍCULOS	DESFAVORABLE	NO CUMPLE EFECTO INCENTIVADOR. INVERSIÓN INICIADA ANTES DE LA SOLICITUD DE AYUDAS.
21073/2025	AF25022	SOCIOS AFINES S.L.	B44932739	CONSTRUCCIÓN COMPLETA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN	DESFAVORABLE	ART. 4.4 : ACTIVIDAD EXCLUIDA
21045/2025	AF25020	SUFIAN AHMED MOHAMED	****9632**	COMERCIO MENOR DE LIBROS PERIÓDICOS Y REVISTAS	DESFAVORABLE	NO APORTA DECLARACIÓN DEL ESTADO PREVIO AL INICIO DEL PROYECTO NI FOTOGRAFÍAS A PESAR DE HABERLAS REQUERIDO
21319/2025	AF25029	OMAR HAMAD AL-LAL	****7918**	PELUQUERÍA	DESFAVORABLE	NO CUMPLE EFECTO INCENTIVADOR. INVERSIÓN INICIADA ANTES DE LA SOLICITUD DE AYUDAS.
21311/2025	AF25028	CENIT CENTRO DE ENSEÑANZA	B52028420	FORMACIÓN REGLADA Y NO REGLADA	DESFAVORABLE	NO CUMPLE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA (APDO 2. D) - NO GENERA EMPLEO.
21470/2025	AF25031	AMIN EL KAHLOUI MANSOURI	****1973**	CAFÉ BAR	DESISTIMIENTO	TRAS REQUERIMIENTO NO APORTA TODA LA DOCUMENTACION REQUERIDA
21478/2025	AF25032	SORAYA SEDDIK MOHAMED	****0339**	OTROS CAFES Y BARES	DESFAVORABLE	NO CUMPLE EFECTO INCENTIVADOR. INVERSIÓN INICIADA ANTES DE LA SOLICITUD DE AYUDAS.
20769/2025	AF25017	MULTITALLER MELILLA S.L.	B52042066	TALLER DE MECANICA	DESFAVORABLE	AYUDA INCOMPATIBLE CON CUALQUIER OTRO RÉGIMEN DE AYUDAS GESTIONADO POR PROMESA Y OTRO ORGANISMO PÚBLICO, NACIONAL O COMUNITARIO, PARA LOS MISMOS GASTOS SUBVENCIONABLES.
17404/2025	AF25003	SERVITIEBMEL S.L	B05373410	CAFETERIA Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	DESISTIMIENTO	TRAS REQUERIMIENTO NO APORTA TODA LA DOCUMENTACION REQUERIDA
21151/2025	AF25025	NOURA BOULANOUAR AARAOUROU	****5874**	CARNICERÍA	DESISTIMIENTO	TRAS REQUERIMIENTO NO APORTA TODA LA DOCUMENTACION REQUERIDA
21181/2025	AF25026	COOPERATIVA DE MAESTROS DE MELILLA	F29953296	CAFETERÍA	RENUNCIA	PRESENTA RENUNCIA EXPRESA
21087/2025	AF25023	SOCIOS AFINES S.L.	B44932739	CONSTRUCCIÓN COMPLETA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN	DUPLICADO	DUPLICA LA SOLICITUD DE AYUDAS (EXPTE 21073/2025-AF25022)

Tercero. Condiciones de la ayuda:

Abono ayuda

El abono de las ayudas, se realizará conforme a lo señalado en el apartado 2 del artículo Decimoprimer de la Convocatoria, se incluye que deberá elegir entre las modalidades:

Modalidad 1

a. Pago a cuenta del 50%: El beneficiario podrá recibir el 50% de la subvención de capital concedida una vez que acredite, la realización y pago del 50% de la inversión subvencionable.

El plazo máximo para presentar la justificación de esta modalidad será la mitad del plazo de justificación establecido en la correspondiente convocatoria, que si no se realiza en dicho plazo se procederá al pago según lo indicado en la modalidad 3 presente artículo.

b. El resto de la subvención una vez se acredite la realización del proyecto de inversión y empleo, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

Modalidad 2

Anticipo del 100%: Podrá percibir el total de la subvención concedida, previa presentación de una garantía por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

Modalidad 3

Abono del 100% de la subvención concedida una vez justificado por el beneficiario el proyecto de inversión y empleo en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

En el caso de no especificar modalidad se aplicará la modalidad 3

Ejecución del proyecto

La ejecución por parte del beneficiario del proyecto subvencionable deberá efectuarse una vez se haya presentado la solicitud de ayudas, presentando junto a la solicitud declaración de no inicio de inversiones de que no se ha realizado el inicio de los trabajos.

Si las labores comienzan antes de lo indicado en el apartado anterior, el proyecto no podrá optar a la ayuda, y por tanto se considerará la solicitud como desfavorable.

Otros requisitos del proyecto.

El beneficiario se compromete a realizar lo siguiente:

Llevar a cabo el proyecto en los términos en que dio derecho a la subvención propuesta, teniendo las licencias y autorizaciones que sean preceptivas, las cuales podrán ser requeridas por el órgano gestor en cualquier momento de la tramitación del expediente y mantenimiento de los compromisos adquiridos

Mantener la condición de Pyme, el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad empresarial por parte del solicitante, de forma directa sin delegar la explotación, conforme al proyecto presentado, que fundamentan la concesión de la subvención, al menos, durante cinco años, tres años las Pymes, desde la terminación del proyecto subvencionado, contados a partir de la última factura emitida o último pago realizado del proyecto de inversión objeto de la subvención y desde la fecha de inicio del contrato de trabajo, en el caso de varias contrataciones este cómputo se realizará desde la fecha de contratación del último trabajador contratado.

En el caso de ayudas para infraestructuras o inversiones productivas, incluir las inversiones objeto de subvención en los activos de la empresa beneficiaria, mantenerlas dentro de su actividad económica asociadas al proyecto al que se destina la ayuda concedida y en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, durante los cinco años, tres años para Pymes, siguientes al pago final al beneficiario en el caso de inversiones productivas y cinco en el caso de infraestructuras, o en el plazo establecido en las normas de ayuda de estado, en caso de ser aplicables. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de este período, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la zona durante cinco años, tres años en caso de pymes; todo ello en cumplimiento con la condición de durabilidad de las operaciones cofinanciadas prevista en el artículo 65 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Esta obligación se considera incumplida, en cualquiera de los siguientes supuestos previstos en la norma comunitaria:

- 1.º. En el supuesto de cese o transferencia de la actividad productiva fuera de la Ciudad de Melilla.
- 2.º. Cuando haya un cambio en la propiedad que proporcione a la empresa beneficiaria una ventaja indebida.
- 3.º. En el supuesto de un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación cofinanciada, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

Mantener la plantilla media neta de trabajadores de la cuenta de cotización de Melilla, en su caso, durante al menos cinco años, tres en el caso de Pymes, y desde la fecha de inicio del contrato de trabajo, en el caso de varias contrataciones este cómputo se realizará desde la fecha de contratación del último trabajador contratado

Cumplir plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Adoptar medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres y para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Igualmente, se respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme a los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013.

Justificar la ejecución del proyecto subvencionado en un grado de cumplimiento de al menos el 60% de los compromisos iniciales de inversión y 33% en cuanto a los compromisos de empleo, en caso contrario decaerá su derecho a cobrar la subvención al no cumplir la ejecución considerada mínima del proyecto subvencionado.

En el caso de que, una vez justificada la realización del proyecto ante el órgano gestor, Proyecto Melilla, S.A., éste comprobase que la inversión y/o el empleo, ha sido menor a lo especificado en la memoria del proyecto, se recalcará la subvención sobre la nueva base subvencionable. La subvención resultante se abonará al beneficiario de la ayuda.

Financiación del proyecto.

Tal como prevé el artículo 6.d de las Bases Reguladoras y como recoge el apartado tercero, punto 2.c de la Convocatoria, el beneficiario deberá aportar una contribución financiera mínima del 25% de los costes subvencionables exenta de cualquier tipo de ayuda pública, ya sea mediante recursos propios o mediante financiación externa.

Esta ayuda será compatible con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos -estatales o comunitarios- que tengan la misma finalidad, siempre que estos otros instrumentos o regímenes permitan tal compatibilidad, pudiéndose acumular hasta el límite establecido por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de conformidad con el mapa de ayudas regionales de España 2022-2027 para Melilla, en el marco de las Directrices sobre las ayudas de finalidad regional revisadas (DAR), el 50% para medianas empresas y 60% para pequeñas empresas.

En cualquier caso, estas ayudas serían incompatibles con cualquier otro régimen de ayudas gestionado por Proyecto Melilla u otro organismo público, nacional o comunitario, para los mismos gastos subvencionables.

Contabilidad separada del proyecto.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos, tales como la obligación de llevar contabilidad aparte o código contable adecuado a todas las transacciones necesarias para la realización del proyecto, conforme al artículo 74 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones esté perfectamente identificados en la contabilidad de la empresa.

Para acreditar este apartado puede aportar entre otros los siguientes documentos contables firmados y sellados:

- a) Breve explicación sobre la sistemática de contabilización de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto

- b) Detalle de los asientos en los que se han contabilizado los gastos e ingresos imputados, incluyendo cuentas o subcuentas y fechas de los mismos. Se ha de incluir los asientos de las ayudas recibidas
- c) Detalle del código diferenciado utilizado, en su caso, en la contabilización de dichas transacciones.

Mantenimiento y disponibilidad de la documentación.

El beneficiario tendrá que conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la Administración efectúe el último pago al beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Régimen de información y comunicación

El beneficiario, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación quedan obligados al cumplimiento de información sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el artículo 47 y 50 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. El contenido será proporcionado por Proyecto Melilla, S.A.

Toda información o publicidad que efectúen de la actividad o proyecto objeto de ayuda que están subvencionados por la Ciudad Autónoma de Melilla y por la Unión Europea, el beneficiario deberá asegurar que todas las partes intervinientes en el proyecto y el público en general sean informadas de dicha cofinanciación. Especialmente, deberán establecer lo siguiente:

- a) En su sitio de Internet, deberá exponer una breve descripción, en caso de que disponga de uno, de la operación, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;
- b) Colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (tamaño mínimo A3), en un lugar bien visible para el público, en el que figure el emblema de la Unión, por ejemplo, la entrada de un edificio.

En ambos casos deberán mostrar:

- El emblema de la Unión Europea (de conformidad con las características técnicas establecidas en el anexo IX del citado reglamento).
- Junto al emblema deberá escribirse sin abreviar la declaración "Cofinanciado por la Unión Europea".

Autorizo en el caso de no disponer de sitio de Internet ni de lugar físico en el que colocar un cartel, figurar en alguno de los contenidos de carácter informativo que Proyecto Melilla, S.A.U. disponga al público al efecto, con carácter sustitutivo de las medidas anteriores.

Medidas Antifraude

A fin de facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude de la Ciudad Autónoma de

Melilla, se comunicará el Área de Control y Verificación de la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación los hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad, bien por escrito o a través de la página web de la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación <http://fondoseuropeosmelilla.es/> en un apartado específico de denuncias de irregularidades, web de la Ciudad:

https://sede.melilla.es/sta/Relec/TramitaNoCertForm?dboidSolicitud=6269001193994665207187&urlBack=+%2Fsta%2FCarpetaPublic%2F%3FAPP_CODE%3DSTA%26PAGE_CODE%3DCATALOGO%26DETALLE%3D6269001193994665207187&autoFirma=false&fire=false&url=https%3A%2F%2Fsede.melilla.es%2Fsta%2FRelec%2FTramitaNoCertForm&eventScreenId=CATSERV&eventComponent=&eventObject=&eventAction=ACCION_DETALLE&eventArgument=s=KEY%3D6269001193994665207187&PAGE_CODE=CATALOGO&APP_CODE=STA&PAGE_COMPLETE=&ROOTID=4&HFC=HEADER%23FOOTER&SESSION_REQUIRED=false&dboidSolicitud=6269001193994665207187&autoFirma=false&fire=false&url=Relec%2FTramitaNoCertForm&urlBack=+%2Fsta%2FCarpetaPublic%2F%3FAPP_CODE%3DSTA%26PAGE_CODE%3DCATALOGO%26DETALLE%3D6269001193994665207187&frame=true, o bien en el canal de denuncia del

órgano gestor:

<https://centinela.lefebvre.es/public/concept/1885772?access=DBmV0kCC1awSHKNekwCYYtuNyIQSYIS6RshXvoJFSGk%3D>

Costes subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que corresponderán a conceptos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios, con base en la descripción de las actuaciones aportadas en la solicitud y en la memoria, por lo que deberán estar directamente relacionados con el desarrollo de la actuación para el que se hayan concedido, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa comunitaria y de la legislación nacional aplicables, y las recogidas en las presentes normas.

Los gastos subvencionables deberán cumplir las normas de subvencionabilidad establecidas en el Reglamento (UE) n.º 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, así como la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027.

Inversiones, las realizadas dentro de los siguientes capítulos:

- a) Adquisición de bienes inmuebles y terrenos.
- b) Obra civil: urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto, oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, edificios de producción y/o comerciales, de almacenamiento de materias primas y de productos terminados, de servicios industriales y otras obras vinculadas al proyecto.
- c) Bienes de equipo: maquinaria de proceso, instalaciones eléctricas, generadores térmicos, instalaciones de agua, equipos de medida y control, equipos de seguridad y otros bienes de equipo ligados al proyecto, así como cualquier elemento que fomenten medidas de protección medioambiental, así como, eliminación de las emisiones.
- d) Otras inversiones en activos fijos materiales: elementos de transporte exterior e interior, utillaje, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otra inversión en activos fijos materiales ligados al proyecto.
- e) Estudios previos del proyecto, entre los que podrá incluirse: Estudios de mercado y trabajos de planificación e ingeniería y de la dirección facultativa de los proyectos, hasta el 50% del coste.

- f) Los activos inmateriales admisibles deberán reunir los siguientes requisitos:
- Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.
 - Se considerarán activos amortizables.
 - Se adquirirán a terceros en condiciones de mercado.
 - Figurarán en el activo de la empresa de la empresa y permanecerán en el establecimiento del beneficiario durante el período establecido en la convocatoria, que será mínimo de cinco años para la gran empresa y tres años para Pyme, en el caso de ayudas acogidas al Reglamento (UE) 651/2014.

Quedan excluidos del alcance de la presente ayuda lo establecido en el artículo 2 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027, o aquella que la modifique o sustituya

Queda excluido cualquier impuesto que sea recuperable conforme a la normativa aplicable, es por ello que, se excluye el IPSI IMPORTACION como subvencionable al ser recuperable conforme al artículo 38 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre la producción, los servicios y la importación (modalidad importación y gravámenes complementarios aplicables sobre las labores del tabaco y ciertos carburantes y combustibles) de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 4 de 31/01/2022).

Quedan excluidos, los teléfonos móviles, tablets, así como cualquier dispositivo portátil susceptible de uso particular. No obstante, lo anterior, se podrán subvencionar siempre y cuando cumplan los siguientes:

- a. Que lleven aparejado un software específico relacionado con la actividad del proyecto.
- b. Que estén aparejados a las inversiones presentadas en el mismo, o bien, que sean complementarias a las inversiones ya existentes en la sociedad,
- c. Que cumpla una función dentro del proceso productivo de la empresa

Estos extremos deberán especificarse detalladamente en la memoria del proyecto. En caso de no cumplir lo especificado anteriormente, no considerarán inversiones subvencionables.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El beneficiario deberá destinar los bienes al desarrollo de la actividad empresarial subvencionada, permaneciendo estos en el patrimonio de la empresa, al menos, cinco años, en el caso de gran empresa y durante tres años para Pyme, contados a partir de la última factura emitida o último pago realizado del proyecto de inversión objeto de la subvención, salvo los bienes inscribibles en registro público que deberán permanecer durante un período mínimo de cinco años, desde la fecha de formalización de la escritura.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del mismo cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando:

- a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo de cinco años, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el órgano concedente.
- b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por el órgano concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

En cuanto a obras, la cuantía subvencionable de las obras vendrá determinada por el proyecto presentado para su legalización. Este proyecto no debe contener elementos que se subvencionan en el resto de capítulos del presente artículo, en caso de aportarlos se disminuirán dichos elementos y se trasladarán a los capítulos correspondientes, considerándose como presupuestos independientes.

Igualmente, no se considerarán como subvencionables los gastos de materiales que no vengán acompañados de la correspondiente mano de obra de construcción, instalación o montaje, y viceversa. Es decir, no se admitirán presupuestos/facturas de materiales cuando no se presente presupuesto/factura de la mano de obra de construcción, instalación o montaje correspondiente. Ni se admitirán presupuestos/facturas en concepto de mano de obra de construcción, instalación o montaje si no se aporta presupuesto/factura del material correspondiente.

Los elementos de transportes deberán ser nuevos, excluidos los elementos de segunda mano, se incentivarán principalmente los vehículos limpios y energéticamente eficientes con fines privados, conforme a lo señalado en la Directiva 2009/33/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios en favor de la movilidad de bajas emisiones (DO L 120 de 15.2.2009, p.5).

Dichos elementos de transportes deberán estar afectos a la actividad subvencionada, siendo adecuados a la realización de dicha actividad, entendiéndose como, vehículos de reparto, de carga y descarga y transportes de mercancías (furgonetas, carretillas elevadoras, motos de reparto y camiones de distribución de mercancías, el resto de vehículos quedan excluidos), se podrán subvencionar vehículos de autoescuela siempre y cuando sean vehículos limpios conforme a lo establecido en el apartado anterior. Todos los vehículos deberán estar rotulados con el nombre comercial o marcas comerciales distribuidas, debiendo venir reflejada la bandera de la UE, el fondo correspondiente y la cuantía de la cofinanciación, según modelo aportado por el órgano gestor.

Aquellas empresas solicitantes que vayan a suministrar sus propios productos o servicios del proyecto de inversión o a través de empresas vinculadas a ella conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores dos de ellas a empresas no incluidas en las referidas anteriormente, con carácter previo a la contratación

del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

Los costes de estudios previos de proyectos relacionados con la inversión se podrán subvencionar hasta el 50% de los mismos. Solamente serán válidos aquellos gastos que se acrediten entre los dos meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y la fecha final del periodo de ejecución.

Empleo:

Se subvencionan las contrataciones por cuenta ajena ligadas al proyecto de inversión aprobado, siendo los tipos de contrato subvencionados:

Los contratos indefinidos y los indefinidos bonificados en las cuotas de la seguridad social, incluidos aquellos contratos que se acojan al Real Decreto Ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

Los trabajadores por cuenta ajena deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar desempleados en el momento de la contratación y que tengan la residencia legal en la Unión Europea.
- No se considera subvencionable:

Los contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan al menos el 25% de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

La contratación de personas que hayan trabajado con la empresa beneficiaria o en empresas vinculadas a la beneficiaria, conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en los dos últimos años.

Las contrataciones de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas, salvo para empresas de nueva creación.

Contratos de Alta Dirección previstos en el artículo 1.1 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

Transformaciones de contratos temporales a indefinidos.

Contratos de personas del servicio del hogar familiar.

- Como consecuencia de la contratación que se fomenta ha de incrementarse la plantilla media neta de trabajadores de la cuenta de cotización de Melilla desde los doce meses anteriores al último día del mes anterior a la fecha de registro de la solicitud, en el caso de presentarse dentro de los 15 días del mes si es posterior a ese día se computarán desde el 15 del mes de presentación de la solicitud.

En el caso de contrataciones de fijos-discontinuos, se computarán en la plantilla media neta el tiempo efectivamente trabajado, que conste en el Informe de cuenta de cotización – VILEM-, por la jornada laboral, en el periodo establecido conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

- En el supuesto de extinción de la relación laboral del trabajador por el que se concediese la subvención, se realizará la cobertura del puesto por un nuevo trabajador, que deberá reunir los mismos requisitos que el trabajador sustituido y esta tendrá que realizarse en los 30 días naturales siguientes a la fecha de la baja, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución. Esta nueva contratación en ningún caso dará lugar a una nueva ayuda. Esta obligación se mantendrá durante el periodo que reste para cumplir el compromiso adquirido en la resolución de concesión de la subvención.
- Los beneficiarios estarán obligados a mantener la plantilla -plantilla media neta inicial más el incremento de plantilla subvencionado- durante un periodo de tres años, computándose a estos efectos desde la última contratación subvencionada. La disminución de la plantilla considerada a efectos de las ayudas, antes de transcurrido dicho periodo, será motivo de reintegro de forma total o parcial la subvención concedida.

Los trabajadores por cuenta propia deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Las empresas serán de nueva creación; a estos efectos se consideran empresas de nueva creación aquellas que inicien su actividad dentro de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

b) Estar desempleado en el momento del alta.

c) La actividad se desarrollará de manera individual o mediante la constitución de sociedades mercantiles o cooperativas de trabajo asociado siempre que ostenten funciones de dirección y gerencia en las mismas.

d) El beneficiario deberá tener su residencia legal en la UE.

e) Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a darse de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.

f) El beneficiario no habrá estado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos durante al menos doce meses anteriores a la fecha de alta en el IAE.

g) El beneficiario no podrá estar de alta en más de un régimen de la Seguridad Social desde el inicio de la actividad y durante al menos tres años de su alta en la seguridad social.

h) Poner en conocimiento de Proyecto Melilla, S.A.U, en su caso, la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ó de su simultaneidad con otros regímenes de la Seguridad Social durante la vigencia del compromiso.

i) Para computar la fecha de inicio de actividad se tendrá en cuenta la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Contratación de suministro de bienes o de prestación de servicios

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales

características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Con carácter general, no son subvencionables las adquisiciones de activos, ya sea en forma de entrega de bienes o de prestación de servicios, realizadas a entidades vinculadas, establecidas en el apartado 2 del artículo 18 del Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, salvo autorización expresa en la resolución de concesión, previa petición que deberá constar en la solicitud de ayuda a los efectos de su autorización y de tenerlo en cuenta en la determinación de la inversión subvencionable. En este caso, se aplicará igualmente lo señalado en este apartado, independientemente del importe presentado.

Plazo ejecución y justificación de la ayuda y suministro de datos

La justificación del cumplimiento de los compromisos de inversión y empleo, si procede, se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el artículo 24 de las bases reguladoras, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

La empresa beneficiaria tendrá un plazo de ejecución del proyecto máximo de hasta DOCE meses, empezando a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente a la notificación de la orden de concesión.

El beneficiario tendrá un plazo de justificación del proyecto de inversión objeto de subvención de hasta DOS meses a contar del día siguiente a la terminación del plazo de ejecución

Los gastos se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

La justificación de los pagos se realizará aportando los pagos realizados con cargo a una cuenta bancaria preferentemente se utilizará como justificante la transferencia donde figure el adeudo y su fecha valor y el correspondiente extracto bancario de las operaciones subvencionadas. Solo se entenderá abonado el gasto cuando se produzca el desembolso efectivo. Cuando se utilicen pagarés, letras de cambio u otros efectos cambiarios, los gastos solo se considerarán abonados cuando el pago de los mismos se haya hecho efectivo antes del fin del plazo de ejecución.

Podrá compensarse el exceso que se haya efectuado en determinados capítulos de la inversión aprobada con otros en los cuales no se alcance la cantidad presupuestada, siempre que en los capítulos a compensar se hayan realizado inversiones, con los límites del 25% del importe aprobado para ese capítulo y que dichas modificaciones en su conjunto no superen la inversión total en dicho capítulo ni en la total aprobada en la resolución de concesión.

No se admitirán pagos en efectivo ni pagos mediante arrendamientos financieros, cualquiera que sea su modalidad.

Se considerará gasto realizado y por tanto subvencionable, el que ha sido efectivamente abonado con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención.

En cuanto al empleo se deberá acreditar conforme a lo establecido en el artículo 17.7 de las Bases Reguladoras

Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa, la documentación presentada fuese insuficiente o no se cumple el mínimo de ejecución del proyecto subvencionado establecido en el artículo 24.15) de las bases reguladoras, para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

La comprobación y control de las subvenciones concedidas bajo esta convocatoria se regirán por lo establecido en el artículo 13.10) de la convocatoria, debiéndose someter a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Proyecto Melilla, S.A.U, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, para ello la Administración podrá consultar los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención, indicándose que dicha comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención y que, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.

Lista de operaciones y BDNS.

La aceptación de la ayuda por el Beneficiario implica a que acepta todos las obligaciones y compromisos adquiridos conforme a la normativa aprobada de la citada subvención, que es responsable de llevar a cabo el proyecto y de tener la capacidad administrativa, financiera y operativa requerida para cumplir las condiciones que se recogen en la resolución, así como la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con artículo 49 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. (lista pública de beneficiarios).

Según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Indicadores de realización operación.

Prioridad	Objetivo Específico	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de Medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
P1A	RSO1.3	Menos desarrolladas	RCO01	Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)	Empresas	57	165
P1A	RSO1.3	Menos desarrolladas	RCO02	Empresas con apoyo no financiero (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)	Empresas	57	165

Indicadores de resultado operación.

Prioridad	Objetivo Específico	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de Medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
P1A	RSO1.3	Menos desarrolladas	RCR01	Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)	Empresas	57	165
P1A	RSO1.3	Menos desarrolladas	RCR17	Empresas con apoyo no financiero (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)	Empresas	57	165

Cuarto. Notifíquese lo dispuesto a los interesados de conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones, debiendo procederse a dar publicidad a la concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.6 de las bases reguladoras.

Quinto. De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el/la Consejero/a de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Melilla, a 2 de octubre de 2025,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo P.A.,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

1060. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2025, RELATIVO APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 33000/2025, SOBRE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON MAYORES INGRESOS.

La Excm. Asamblea de Melilla en sesión resolutive Ordinaria del 01 de Octubre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 33000/2025 SOBRE CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON MAYORES INGRESOS.- La Comisión Permanente de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2025, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, fue aprobado por mayoría, con 6 votos a favor (5 Partido Popular , 1 Diputado no adscrito) y 4 votos en contra (2 Coalición por Melilla, 1 Grupo Mixto, Sr Amin Mohamed, 1 Partido Socialista), siendo del tenor literal que sigue la propuesta:

PRIMERO. Ante la existencia de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, se propone la concesión de un crédito extraordinario financiado con bajas de otros créditos en aplicación del artículo 177.4 del TRLRHL..

SEGUNDO. Con fecha 01 de septiembre de 2025, se emitió Orden de Incoación y Memoria de la Consejería de Hacienda en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 02 de septiembre de 2025, se emitió informe de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos .

CUARTO. Con fecha 05 de septiembre de 2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente de crédito extraordinario y con fecha 04 de septiembre de 2025 se elaboró Informe Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria .

QUINTO. Con fecha 09 de septiembre de 2025, se emitió informe jurídico de la Secretaría Técnica de Hacienda sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir .

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Base nº 9 y 10 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2022.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 33000/2025 del Presupuesto de la Corporación, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con mayores ingresos, como sigue a continuación:

Alta en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito Extraordinario
33600/63200	REHABILITACIÓN DE FACHADAS DEL RECINTO HISTORICO MELILLA INVIERTE	1.880.000,00€
	TOTAL ALTA	1.880.000,00€

Esta modificación se financia con mayores ingresos

FINANCIACIÓN

Concepto	Descripción	Ingresos
72000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	1.880.000,00€
	TOTAL DE INGRESOS	1.880.000,00€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Este Expediente conlleva la modificación del Anexo de Inversiones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025.

Además conforme establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto, se adjuntan Modificaciones del Anexo de Inversiones de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, y de la Consejería de Economía,

Melilla, a 6 de octubre de 2025,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

1061. ORDEN Nº 2721, DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2025, RELATIVA APROBACIÓN DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 02/10/2025, registrada al número 2025002721, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá la **TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025**.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 35694/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - La **APROBACIÓN** del Padrón correspondiente a la **TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025**, por importe de **NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (9.607,79 €)**.

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la **TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025**, establecido en el

Calendario Fiscal aprobado a través de la Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221, que nos dice que se iniciará el periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha **27 de Octubre de 2025 y finalizará el 26 de Diciembre de 2025**.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la **TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025**.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales de la Dirección General competente sita en Avenida Duquesa de la Victoria número 21 Bajo, 52004 (Melilla), por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o en su caso, a su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

a) Plazos de ingreso: Los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de la Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221.

b) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos de derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- En cualquier sucursal autorizada de entidades financieras colaboradoras.
- En los cajeros automatizados establecidos por la Dirección General Competente en la materia y localizados en diversas dependencias de esta Administración.
- Mediante Transferencia bancaria a la cuenta: ES45 0182 4220 8402 0000 7001 identificando el número de referencia/recibo y NIF.
- A través de su sede electrónica con la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Cualquier otro medio de pago de los previsto en la normativa legal vigente.

c) Medios de pago: serán los establecidos actualmente en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación

Domiciliación bancaria: El pago mediante domiciliación bancaria de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse conforme a lo previsto en el artículo 73 de Ordenanza Fiscal General de la Ciudad, por cualquiera de los siguientes medios:

- Mediante solicitud presentada por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

Se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico. **La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 3 de Diciembre de 2025**, de conformidad con el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025.

Tarjeta de crédito o débito: El pago mediante tarjeta de crédito o débito se podrá realizar:

- En los cajeros automatizados de pago.
- En entidades financieras colaboradoras: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

d) Lugares, días y horas de ingreso:

1. En los cajeros automatizados de pago sitos en las distintas dependencias de la Ciudad Autónoma de Melilla en horario de atención al público.
2. En las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
3. En los cajeros de las entidades colaboradoras, a cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100. Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.
4. En la web municipal (www.melilla.es) a cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100 conforme marca la legislación aplicable.

Quinto.- Pagos fuera de plazo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del RGR (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto.- Notificación de liquidaciones tributarias

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LGT y el artículo 24 del RGR.

Contra la exposición pública de los padrones fiscales y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 2 de octubre de 2025,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

1062. ORDEN Nº 2722, DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2025, RELATIVA APROBACIÓN DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR ALQUILER DE INMUEBLES DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025. 3302

El titular de la Consejería, mediante Orden de 02/10/2025, registrada al número 2025002722, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá la **TASA POR ALQUILER DE INMUEBLES DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025**.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 35702/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - La **APROBACIÓN** del Padrón correspondiente a la **TASA POR ALQUILER DE INMUEBLES DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025**, por importe de **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON UN CÉNTIMO (3.384,01 €)**.

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la **TASA POR ALQUILER DE INMUEBLES DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025**, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de la Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221, que nos dice que se iniciará el periodo de cobro en período voluntario de pago con fecha **27 de Octubre de 2025 y finalizará el 26 de Diciembre de 2025**.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la **TASA POR ALQUILER DE INMUEBLES DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025**.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales de la Dirección General competente sita en Avenida Duquesa de la Victoria número 21 Bajo, 52004 (Melilla), por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o en su caso, a su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

a) Plazos de ingreso: Los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de la Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221.

b) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos de derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- En cualquier sucursal autorizada de entidades financieras colaboradoras.
- En los cajeros automatizados establecidos por la Dirección General Competente en la materia y localizados en diversas dependencias de esta Administración.
- Mediante Transferencia bancaria a la cuenta: ES45 0182 4220 8402 0000 7001 identificando el número de referencia/recibo y NIF.
- A través de su sede electrónica con la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Cualquier otro medio de pago de los previsto en la normativa legal vigente.

c) Medios de pago: serán los establecidos actualmente en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación

Domiciliación bancaria: El pago mediante domiciliación bancaria de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse conforme a lo previsto en el artículo 73 de Ordenanza Fiscal General de la Ciudad, por cualquiera de los siguientes medios:

- Mediante solicitud presentada por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

Se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico. **La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 3 de Diciembre de 2025**, de conformidad con el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025.

Tarjeta de crédito o débito: El pago mediante tarjeta de crédito o débito se podrá realizar:

- En los cajeros automatizados de pago.
- En entidades financieras colaboradoras: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

d) Lugares, días y horas de ingreso:

1. En los cajeros automatizados de pago sitos en las distintas dependencias de la Ciudad Autónoma de Melilla en horario de atención al público.
2. En las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
3. En los cajeros de las entidades colaboradoras, a cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100. Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.
4. En la web municipal (www.melilla.es) a cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100 conforme marca la legislación aplicable.

Quinto.- Pagos fuera de plazo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del RGR (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto.- Notificación de liquidaciones tributarias

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LGT y el artículo 24 del RGR.

Contra la exposición pública de los padrones fiscales y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 2 de octubre de 2025,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

1063. ORDEN Nº 2723, DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2025, RELATIVA APROBACIÓN DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 02/10/2025, registrada al número 2025002723, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá la **TASA POR INSTALACION DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025**.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 35704/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - La **APROBACIÓN** del Padrón correspondiente a la **TASA POR INSTALACION DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025**, por importe de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.656,75 €)**.

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la **TASA POR INSTALACION DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025**, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de la Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221, que nos dice que se iniciará el periodo de cobro en período voluntario de pago con fecha **27 de Octubre de 2025 y finalizará el 26 de Diciembre de 2025**.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la **TASA POR INSTALACION DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025**.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales de la Dirección General competente sita en Avenida Duquesa de la Victoria número 21 Bajo, 52004 (Melilla), por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o en su caso, a su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

a) Plazos de ingreso: Los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de la Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221.

b) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos de derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- En cualquier sucursal autorizada de entidades financieras colaboradoras.
- En los cajeros automatizados establecidos por la Dirección General Competente en la materia y localizados en diversas dependencias de esta Administración.
- Mediante Transferencia bancaria a la cuenta: ES45 0182 4220 8402 0000 7001 identificando el número de referencia/recibo y NIF.
- A través de su sede electrónica con la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Cualquier otro medio de pago de los previsto en la normativa legal vigente.

c) Medios de pago: serán los establecidos actualmente en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación

Domiciliación bancaria: El pago mediante domiciliación bancaria de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse conforme a lo previsto en el artículo 73 de Ordenanza Fiscal General de la Ciudad, por cualquiera de los siguientes medios:

- Mediante solicitud presentada por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

Se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico. **La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 3 de Diciembre de 2025**, de conformidad con el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025.

Tarjeta de crédito o débito: El pago mediante tarjeta de crédito o débito se podrá realizar:

- En los cajeros automatizados de pago.
- En entidades financieras colaboradoras: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

d) Lugares, días y horas de ingreso:

1. En los cajeros automatizados de pago sitos en las distintas dependencias de la Ciudad Autónoma de Melilla en horario de atención al público.
2. En las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
3. En los cajeros de las entidades colaboradoras, a cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100. Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.
4. En la web municipal (www.melilla.es) a cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100 conforme marca la legislación aplicable.

Quinto.- Pagos fuera de plazo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del RGR (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto.- Notificación de liquidaciones tributarias

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LGT y el artículo 24 del RGR.

Contra la exposición pública de los padrones fiscales y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 2 de octubre de 2025,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

1064. ORDEN Nº 2724, DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2025, RELATIVA APROBACIÓN DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR INSTALACIÓN DE KIOSCOS DE LA CAM EN ALQUILER CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 02/10/2025, registrada al número 2025002724, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

(TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá la **TASA POR INSTALACION DE KIOSCOS DE LA CAM EN ALQUILER CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025**

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 35724/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - La **APROBACIÓN** del Padrón correspondiente a la **TASA POR INSTALACION DE KIOSCOS DE LA CAM EN ALQUILER CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025**, por importe de **NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (917,67 €)**.

Segundo. — Aprobar los periodos de pago en periodo voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la **TASA POR INSTALACION DE KIOSCOS DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025**, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de la Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221, que nos dice que se iniciará el periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha **27 de Octubre de 2025 y finalizará el 26 de noviembre de 2025**.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la **TASA POR INSTALACION DE KIOSCOS DE LA CAM CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025**.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales de la Dirección General competente sita en Avenida Duquesa de la Victoria número 21 Bajo, 52004 (Melilla), por un periodo de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o en su caso, a su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

a) Plazos de ingreso: Los plazos de ingreso en periodo voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de la Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221.

b) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos de derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- En cualquier sucursal autorizada de entidades financieras colaboradoras.
- En los cajeros automatizados establecidos por la Dirección General Competente en la materia y localizados en diversas dependencias de esta Administración.
- Mediante Transferencia bancaria a la cuenta: ES45 0182 4220 8402 0000 7001 identificando el número de referencia/recibo y NIF.
- A través de su sede electrónica con la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Cualquier otro medio de pago de los previsto en la normativa legal vigente.

c) Medios de pago: serán los establecidos actualmente en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación

Domiciliación bancaria: El pago mediante domiciliación bancaria de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse conforme a lo previsto en el artículo 73 de Ordenanza Fiscal General de la Ciudad, por cualquiera de los siguientes medios:

- Mediante solicitud presentada por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

Se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico. **La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el**

3 de Diciembre de 2025, de conformidad con el Calendario Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025.

Tarjeta de crédito o débito: El pago mediante tarjeta de crédito o débito se podrá realizar:

- En los cajeros automatizados de pago.
- En entidades financieras colaboradoras: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

d) Lugares, días y horas de ingreso:

1. En los cajeros automatizados de pago sitos en las distintas dependencias de la Ciudad Autónoma de Melilla en horario de atención al público.
2. En las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
3. En los cajeros de las entidades colaboradoras, a cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100. Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.
4. En la web municipal (www.melilla.es) a cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100 conforme marca la legislación aplicable.

Quinto.- Pagos fuera de plazo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del RGR (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto.- Notificación de liquidaciones tributarias

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LGT y el artículo 24 del RGR.

Contra la exposición pública de los padrones fiscales y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso ContenciosoAdministrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 2 de octubre de 2025,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez